



"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, empleo que se encuentra en vacancia definitiva y que si bien fue ofertado en la Convocatoria No. 327 de 2015, que adelantó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles conformada para su provisión definitiva perdió su vigencia a partir del 18 de mayo de 2019.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que en cumplimiento al instructivo "IN-TH-18 Provisión de Empleos de Carrera Administrativa v_9.0", el 9 de septiembre de 2019, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos, con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem, el cual concluyó que la servidora pública CLAUDIA FERNANDA CRUZ VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.977.252, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 04, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 9 de septiembre de 2019 y por el término de tres (3) días hábiles, en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida

Calle 22 No. 6 - 27 Calle 20 No. 9 – 20 o Carrera 7^a No. 17-01 Piso 3 Código Postal 110311- 110321 Tel: 338660 - 3445000

www.idu.gov.co Info: Línea: 195











"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Que de acuerdo con lo anterior, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad por el Acuerdo No. 03 del 3 de febrero de 2009, modificado por el Acuerdo No. 01 del 25 de enero de 2017 y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del empleo objeto de provisión, la Subdirectora Técnica de Recursos Humanos constató que la servidora pública CLAUDIA FERNANDA CRUZ VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.977.252, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 04, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incursa en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo Calificación con Nivel Sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2018 – 2019.

Que en relación con la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, el parágrafo del artículo 8° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 4968 del 2007, establece lo siguiente, a saber:

"Parágrafo transitorio. <u>La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar</u> encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

Calle 22 No. 6 - 27 Calle 20 No. 9 – 20 o Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3 Código Postal 110311 - 110321 Tel: 3386660 - 3445000 www.idu.gov.co

Info: Línea: 195











"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

(...)" (El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto 2566 de 2014.)

Que respecto de las solicitudes de autorización emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es importante señalar que a través del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente algunos apartes del citado Decreto, hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo sobre la nulidad del mismo. En tal sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló por medio de la Circular No. 003 de 2014, que no expediría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras que la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que por otra parte, es importante señalar que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 de Garantias Electorales, establece una prohibición para los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, frente a la modificación de las correspondientes nóminas de personal, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, con excepción de la provisión de empleos públicos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo respectivo debidamente aceptada y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que la mencionada prohibición de modificación de la nómina de personal, empezó a regir a partir del 27 de junio de 2019, exceptuando aquellos casos en los que se deba efectuar la provisión de empleos públicos en cumplimiento a las normas de carrera administrativa y al principio del mérito frente al acceso a la función pública, establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar encargo a la señora CLAUDIA FERNANDA CRUZ VALLEJO, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la señora CLAUDIA FERNANDA CRUZ VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.977.252, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 04, para desempeñar el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO

Calle 22 No. 6 - 27 Calle 20 No. 9 – 20 o Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3 Código Postal 110311- 110321 Tel: 3386660 - 3445000 www.idu.gov.co

Info: Línea: 195











"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

05 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

PARÁGRAFO ÚNICO. El formato "FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo" del 9 de septiembre de 2019 y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno "IN-TH-18 Provisión de Empleos de Carrera Administrativa v_9.0" de la misma fecha, hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece días del mes de septiembre de 2019.

ANETHROCIO MANTILLA BARÓN DIRECTORA GENERAL

A: Ligia Stella Rodríguez Hernández

R. Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León

A: Salvador Mendoza Suárez

R: Luisa Elena Muñoz Álvarez A: Paula Tatiana Arenas González

E: Sebastián Jiménez Leal

Subdirectora General de Gestión Corporativa y Profesional Especializado SGOCO

Director Técnico Administrativo y Amanciero
Profesional Universitario DTAF

Subdirectora Técnica de Recursos Humanos Para Profesional Especializado STRFT

Calle 22 No. 6 - 27 Calle 20 No. 9 – 20 o Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3 Código Postal 110311- 110321 Tel: 3386660 - 3445000

www.idu.gov.co Info: Línea: 195





